

SECRETARÍA. Montería, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual la parte ejecutante no ha notificado el auto admisorio de fecha 26-noviembre-2020. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de inmueble (Local Comercial) Entregado en Arrendamiento, de **SALES INMOBILIARIA S.A. NIT.890.102.508-71**, antes **INMOBILIARIA SALOMON SALES Y CIA S.A.**, Contra **INVERSIONES BAESCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT.900.042.826-1**, antes **INVERSIONES BAESCO LTDA. RAD. 2020 - 00157- 00.**

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandante no ha cumplido la carga procesal ordenada en Auto de fecha 27-noviembre-2020, motivo por el cual se hace necesario requerir en tal sentido.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE.

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante y a su representante legal judicial -Dra. Mauren Roxana Jiménez Arias, para que, en el término de treinta (30) días, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para que realice las labores tendientes a cumplir con la carga procesal dictada en el numeral 2º auto de fecha 27 de noviembre de 2020, donde se ordenó:

SEGUNDO. Notificar este auto al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, con la advertencia de que para ser oído en el proceso debe demostrar el cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 -numeral 4 artículo 384 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b220cef05afd6545877cd11db06cbcc541ba37dac04cbb4f969147a3af2e94ab

Documento generado en 02/07/2021 06:34:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**